



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **525** DE

(**18 SEP 2019**)

Por la cual se aclara la Resolución 445 del 15 de agosto de 2019 y la Resolución 512 del 11 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la servidora(a) Público(a) ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53.040.950, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo al 29 de abril de 2019.

Que mediante resolución 149 del 20 de marzo de 2019, por la cual se nombran docentes hora catedra, se realizó el nombramiento de ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ a partir del 22 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución 212 del 30 de abril de 2019, se aceptó renuncia a partir del 30 de abril de 2019.

Que mediante Resolución número 445 del 15 de agosto de 2019, se reconoció y autorizo el pago de prestaciones sociales a ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ y mediante Resolución 512 del 11 de septiembre de 2019, se corrigió el artículo 1 y 2 de la resolución 445 del 15 de agosto de 2019, en el sentido de aclarar el mayor valor girado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aclarar la Resolución 445 del 15 de agosto de 2019 y la Resolución 512 del 11 de septiembre de 2019, con relación a que el nombre correcto de la exfuncionaria corresponde a ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53.040.950, para todos los efectos legales y presupuestales.

ARTICULO 2°. Los demás términos de la Resolución 445 del 15 de agosto de 2019 y la Resolución 512 del 11 de septiembre de 2019, que no han sido modificados y/o aclarados continúan vigentes.

ARTICULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ**.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **ADRIANA NOVOA RODRIGUEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 SEP 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nómina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaria General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---